



Doscientos setenta y dos rrs.

BELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En la Villa de Mula en diez y nueve de Diciembre mil ochocientos diez y ocho: ante mí el Lmo. pp.º del Num.º de ella, y Testigos Unfrascriptos, parció José de Goda Fernandez Vesino de la inmediata Villa de Bullay, y estando al presente en esta, y Dixoo: Que en el día trece del corriente, por los Sres. q.º componen el Consejo, Justicia, y Provisión de la citada Villa de Bullay, se vio el Título de Lmo. expedido por S. M. y Sres. del R.º y Supremo Consejo de las ordenes, a favor de Juan Pedro Ortega Fernandez, dado en Madrid a veinte y cinco de Noviembre proximo, y obediendo quanto por S. M. y dho. Sres. se manda, decretaron admitir, y en efecto admitieron al uso y ejercicio de la L.ª de Numeraria, y de Ayuntamiento de la nominada Villa de Bullay, al expresado Juan Pedro Ortega Fernandez, siempre q.º preste la fianza q.º en dho. Título se previene por un Vesino, y natural de aquella Villa, y a vedor el Otorpante de su dho. naciendo de negocio ageno, causa propia, Otorpa: Que el Repetido Juan Pedro Ortega Fernandez como Tal Lmo. del Numero y Ayuntamiento de la apuntada Villa de Bullay, dará Veridencia personalmente del dho. oficio, a el tiempo de ella, y para

